

## **Aprueban el Protocolo de atención del tónico de salud en las playas del distrito de Barranco**

### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2021-MDB**

Barranco, 30 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

El Memorandum N° 709-2021-GESD-MDB emitido por la Gerencia de Educación, Salud y Deporte, y el Informe N° 483-2021-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 6.1. de la Directiva Sanitaria N° 130-MINSA/2021/DIGESA "Directiva Sanitaria para el uso de playas de baño en el marco de la COVID-19", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 282-2021/MINSA, se establece que los gobiernos locales y cualquier persona jurídica que administre establecimientos que cuenten con acceso a playas de baño, cumplen con las siguientes disposiciones (...) 6.1.5. Contar con puestos de primeros auxiliares para la atención de salud, por cualquier incidente que se pueda ocasionar en playas de baño;

Que, por medio del informe del visto la Gerencia de Educación, Salud y Deporte tiene a bien remitir y solicitar la aprobación del Protocolo de atención del tónico de salud en las playas del distrito de Barranco;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el informe del visto opina favorablemente al proyecto de Protocolo de atención del tónico de salud en las playas del distrito de Barranco, señalando que el Decreto de Alcaldía es el instrumento idóneo para su aprobación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 42° señala que, mediante decretos de alcaldía se establecen normas reglamentarias que regulan asuntos de orden general y de interés para los vecindarios, siendo este el instrumento por el que se deben aprobar los lineamientos precitados resultando ella la norma idónea para su aprobación;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del art. 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.- APROBAR el PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL TÓNICO DE SALUD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE BARRANCO**, que en anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Educación, Salud y Deporte y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.**

**Artículo Cuatro.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente norma y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco [www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe)**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
Alcalde

2033902-1

## **MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA**

### **Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de La Victoria**

#### **ORDENANZA N° 385/MLV**

La Victoria, 19 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

EL Concejo Municipal, en sesión ordinaria virtual del 8 de noviembre de 2021.

VISTO: el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo Económico; de Desarrollo Urbano y Transporte y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales; y,

Que, el artículo 194° de la Constitución Política establece que, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° inciso 4) del dispositivo legal antes indicado;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo, el artículo 40° de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir Ordenanzas en materia tributaria, disponiendo que éstas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia, procedimiento que para el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra regulado por la Ordenanza N° 2085, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, el numeral 1 del artículo 40° y numeral 1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante Ordenanza, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA;

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, se establece la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;

Que, mediante Ordenanza N° 268/MLV se aprobó el TUPA de la Municipalidad de La Victoria, ratificado a través del Acuerdo de Concejo N° 242-MML, la cual ha sido modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 010-2017/MLV, Ordenanza N° 294/MLV, ratificado mediante



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2021-MDB

Barranco, 30 de diciembre de 2021

#### EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

#### VISTOS:

El Memorandum N° 709-2021-GESD-MDB emitido por la Gerencia de Educación, Salud y Deporte, y el Informe N° 483-2021-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 6.1. de la Directiva Sanitaria N° 130-MINSA/2021/DIGESA "Directiva Sanitaria para el uso de playas de baño en el marco de la COVID-19", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 282-2021/MINSA, se establece que los gobiernos locales y cualquier persona jurídica que administre establecimientos que cuenten con acceso a playas de baño, cumplen con las siguientes disposiciones (...) 6.1.5. Contar con puestos de primeros auxilios para la atención de salud, por cualquier incidente que se pueda ocasionar en playas de baño;

Que, por medio del informe del visto la Gerencia de Educación, Salud y Deporte tiene a bien remitir y solicitar la aprobación del Protocolo de atención del tópico de salud en las playas del distrito de Barranco;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el informe del visto opina favorablemente al proyecto de Protocolo de atención del tópico de salud en las playas del distrito de Barranco, señalando que el Decreto de Alcaldía es el instrumento idóneo para su aprobación;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 42° señala que, mediante decretos de alcaldía se establecen normas reglamentarias que regulan asuntos de orden general y de interés para los vecindarios, siendo este el instrumento por el que se deben aprobar los lineamientos precisados resultando ella la norma idónea para su aprobación;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del art. 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL TÓPICO DE SALUD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE BARRANCO, que en anexo forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 018-2021-MDB

Barranco, 30 de diciembre de 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Educación, Salud y Deporte y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO CUATRO.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente norma y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Barranco [www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO  
ABOG. BLANCA E. LEÓN VELARDE MENDEZ  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO  
JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD  
DE BARRANCO**

**GERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD Y DEPORTE**



Firmado digitalmente por:  
ECHEGARAY LUNA Jose  
Manuel FIR 07283888 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/01/2022 10:36:31-0500

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

# **PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL TÓPICO DE SALUD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE BARRANCO**



MUNICIPALIDAD  
DE BARRANCO

GERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD Y DEPORTE



Firmado digitalmente por:  
ECHEGARAY LUNA Jose  
Manuel FIR 07283888 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/01/2022 10:37:09-0500

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## 1. OBJETIVO Y ALCANCE

Implementar las actividades y controles que realiza el personal calificado de tópico de salud en las playas del distrito de barranco, para brindar seguridad de la salud e integridad física de los usuarios visitantes y personal operativo.

## 2. DEFINICIONES

**2.1 Atención médica primaria:** Es la atención que se brinda para aliviar la dolencia o lesión ocasionada generalmente por algún evento de salud y/o hecho fortuito que pudiera ocurrir dentro de playas del distrito de barranco.

**2.2 Situación de emergencia:** Alteración súbita y fortuita, que de no ser atendida de manera inmediata, pone a una persona en grave riesgo de perder la vida.

**2.3 Tópico:** Área de atención de salud para los usuarios asistentes y/o persona que lo necesite, a las playas del distrito de barranco.

**2.4 Residuos bio-contaminados:** Aquellos generados durante algunas atenciones en el tópico de salud, el cual debe de ser desechado de forma inmediata.

## 3. BASE LEGAL

3.1 Procedimiento para el manejo de los residuos hospitalarios R.M N°2172004/MINSA.

3.2 Manual de primeros auxilios de la cruz roja peruana

3.3 Norma técnica de los servicios de emergencia de hospitales del sector salud.

3.4 Ley General De Salud N° 26842

3.5 Directiva sanitaria N°130-MINSA/2021DIGESA



MUNICIPALIDAD  
DE BARRANCO

GERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD Y DEPORTE



Firmado digitalmente por:  
ECHEGARAY LUNA Jose  
Manuel FIR 07283888 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/01/2022 10:37:31-0500

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

3.6 Decreto de urgencia N°080-2021

## 4. DESARROLLO

### 4.1 Recepción y almacenamiento de medicamentos

El personal de tópico responsable, se encargara

#### **Devolución de medicamentos**

Cuando llega el pedido de medicamentos el personal de tópico efectúa la identificación de los medicamentos vencidos, siendo retirados de los estantes y almacenados en cajas debidamente rotuladas color amarillo, para luego notificar a la gerencia de educación, salud y deporte.

### 4.2 Control de medicamentos administrados

El personal de tópico registra de forma diaria en el registro de atención, la sintomatología del usuario que se acerque al tópico por alguna dolencia u otro motivo.

### 4.3 Atención de pacientes en tópico de salud

- La atención del paciente será registrada en todos sus aspectos en la denominada historia clínica del tópico, debiendo constar la firma y sello del personal responsable.
- El personal de tópico solicitará al paciente un certificado de salud por médico especialista, detallando su diagnóstico para anexarlo a la historia clínica en el caso contará con antecedentes y/o una enfermedad previa.
- Se registrará al personal atendido en el registro de atención, así como las incidencias significativas si las hubiera.



**MUNICIPALIDAD  
DE BARRANCO**

**GERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD Y DEPORTE**

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

- Si la magnitud de la atención fuese de gravedad (situación de emergencia) el paciente deberá ser trasladado a un centro de hospitalario más cercano de mayor nivel, para ello se registra el caso en el formato de derivación de paciente, en paralelo se comunicará a un familiar, brindando la información sobre lo sucedido.

**4.4 Administración de medicamentos vía oral**

- El personal de tópico inicia la administración de medicamentos con la desinfección de manos.
- Se elige el tipo de medicamento: antipiréticos, antihistamínicos, antiinflamatorios y/o analgésicos y dosis de medicamento adecuado, dependiendo de la sintomatología encontrada y determinada por el personal médico de tópico.
- Se verifica que el medicamento tenga el rotulo claro y no presente ningún tipo de alteración.
- Antes de administrar el medicamento se le pregunta al paciente si es alérgico a alguna medicina, si fuera el caso no se administra el medicamento.
- Se permanece junto al paciente hasta que haya deglutido el medicamento para asegurarse que recibió medicamento.

**4.5 Manejo de residuos biomédicos**

- El tópico cuenta con un depósito color rojo, debidamente rotulado (Residuos peligrosos), en el cual se colocaran los residuos médicos contaminantes producto de curaciones que se realicen en tópico (material contaminado con sangre y/o otros fluidos corporales provenientes de pacientes en casos de caídas, golpes, cortes, superficies, etc).
- El personal de limpieza de la municipalidad de barranco, evacuará estos residuos haciendo el uso correcto de guantes con el fin de prevenir cualquier



**MUNICIPALIDAD  
DE BARRANCO**

**GERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD Y DEPORTE**

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

contaminación y de acuerdo a los protocolos de seguridad del usuario en las playas del distrito.

- La enfermera revisa que los residuos biomédicos seas recogidos a tiempo y en cada evacuación se deberá llenar “Registro de evacuación de residuos bio-demédicos”, donde se indicará la fecha y el personal que evacúa los residuos.
- El tópicos contará con una caja para poder desechar solo material biológico (agujas, jeringas, etc).

#### **4.6 Botiquín de primeros auxilios**

Los botiquines se encuentran ubicados con la finalidad de brindar los primeros auxilios frente a una emergencia hasta que puedan acercarse a tópicos para una mayor atención.

Los elementos que deberá contener serán los siguientes:

<b>MATERIAL</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>UTILIZACIÓN</b>
ALCOHOL	FRASCO 150 ml	Desinfectante
AGUA OXIGENADA	FRASCO 150 ml	Desinfectante
ALGODÓN	PAQUETE ESTERIL (2 unidades)	Utilizarlo embebido con alcohol
GASA	PAQUETE ESTERIL (2 unidades)	Aplicación en excoriaciones y/o heridas
GUANTES LIMPIOS	02 PARES	Aplicación para evitar la contaminación con fluidos o sangre
VENDAS ELASTICAS	02 UNIDADES	Inmovilizar, cubrir heridas
YODO PODOVINA	FRASCIS 60 ml	Desinfectante



**MUNICIPALIDAD  
DE BARRANCO**

**GERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD Y DEPORTE**



Firmado digitalmente por:  
ECHEGARAY LUNA Jose  
Manuel FIR 07283888 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 14/01/2022 10:38:37-0500

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

TERMOMETRO	1 UNIDAD	Medir temperatura
ESPARADRAPO	1 UNIDAD	Curación de heridas
MEDICAMENTOS	Antipiréticos, Analgésicos, Antiinflamatorios, Antieméticos, Antiácidos)	Aliviar trastornos físicos